

CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES.

En la Ciudad de Cañar, a los veinte y cinco días del mes de Mayo del año dos mil catorce, se conviene en celebrar el presente contrato de cesión de Derechos y Acciones de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen por una parte en calidad de Cedentes los cónyuges señores JOSÉ VICTORIANO CORONEL SANTANDER Y MARCIA LETICIA LÓPEZ CORONEL, casados, y, por otra parte en calidad de Cesionario comparece el señor JORGE ARMANDO SANTANDER CAJILEMA, casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón El Tambo, Provincia del Cañar, plenamente capaces ante la Ley para comparecer. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Manifiestan los cónyuges señores JOSÉ VICTORIANO CORONEL SANTANDER Y MARCIA LETICIA LÓPEZ CORONEL, que son dueños y propietarios de MIL NOVECIENTAS ACCIONES en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VICTORIANO CORONEL S.A. La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte y seis de abril del año dos mil cinco, ante el Notario Primero del Cantón Cañar, aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante Resolución No. 05-C-01C-404 del veintinueve de abril del año dos mil cinco e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón El Tambo, bajo el número once en fecha seis de mayo del año antecorriente citado. Así como existe un aumento de Capital celebrado en la ciudad de Cañar, a los veintón días del mes de Julio del año dos mil doce, ante el Notario Primero del Cantón Cañar, aprobado por la Intendencia de Compañías de la ciudad de Cuenca, mediante resolución número SE-D-01C-012 de fecha ocho de Agosto del año dos mil doce, inscrita en el registro Mercantil del Cantón El Tambo, en fecha catorce de Agosto del año dos mil doce, bajo el número veinte.- TERCERA: CESIÓN DE ACCIONES: Los cónyuges señores JOSÉ VICTORIANO CORONEL SANTANDER Y MARCIA LETICIA LÓPEZ CORONEL, mediante el presente instrumento realizan la cesión de UNA acciones a favor del señor JORGE ARMANDO SANTANDER CAJILEMA, casado.- CUARTA: PRECIO.- EL PRECIO POR EL CUAL SE HACE ESTA CESIÓN ES POR LA CANTIDAD DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NOROAMÉRICA, a un dólar, que los cedentes manifiestan recibir de contado y su Entera satisfacción, en dinero en efectivo de curso legal.- QUINTA: ACEPTACIÓN: Presente el señor JORGE ARMANDO SANTANDER CAJILEMA, casado, acepta la cesión de las acciones que se hace a su favor y consecuentemente con las disposiciones legales vigentes, se hará conocer al señor Gerente de la Compañía. A fin de que se notifique al señor Intendente de Compañías en la ciudad de Cuenca y se proceda a la inscripción en el libro de acciones y accionistas.- Los comparecientes manifiestan que aceptan la cesión indicada y que consta en el presente por convenir a sus intereses, se ratifican en su íntegro contenido y firman para su constancia a continuación.

CEDENTES

[Firma]
JOSÉ VICTORIANO CORONEL SANTANDER
[Firma]
MARCIA LETICIA LÓPEZ CORONEL

JOSE VICTORIANO CORONEL SANTANDER
C.I. 83070170

MARCIA LETICIA LÓPEZ
C.I. 83070170

CEJONARIO

JORGE ARMANDO SANTANDER CALLEMA
C.I. 83070170

2014.03.01.050100

ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

En el Cantón Cañar Provincia del Cañar a los veinte y cinco días del mes de mayo del año dos mil catorce, ante mí Doctor René Osvaldo Pérez Rojas Notario Público Píemero del cantón Cañar, provincia del Cañar, comparecen por una parte al señor: JOSE VICTORIANO CORONEL SANTANDER Y MARCIA LETICIA LOPEZ CORONEL, casados ; y, por otra parte el señor JORGE ARMANDO SANTANDER CALLEMA ; con cédulas de ciudadanía números: 83070170, 83070170, en ese orden; los mismos que manifiestan que las firmas y rubricas, estampadas al pie del presente documento son autografos, son propios los mismos que les usan en todos los actos públicos y privados, y, en los que se usan FIRMAS LEGIBLES.- MARCIA LOPEZ C.- FIRMAS LEGIBLES.- Lo que que fue fue en su integridad lo presente así por mí el Notario, en esta y otra vez, se afirma y ratifica en el contenido de la misma y para constancia de ello firmo, otorgo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Dr. René Osvaldo Pérez Rojas
NOTARIO PÚBLICO
DEL CANTÓN CAÑAR





